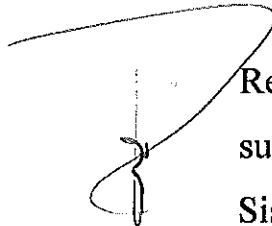

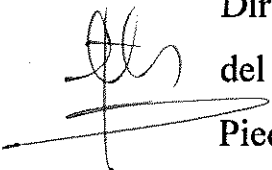



ACTA Nº 4



Reunidos en Madrid, a 6 de agosto de 2010, las personas que abajo suscriben, miembros de la Mesa Marco del Proceso de Integración en un Sistema de Protección Institucional, en representación, de un lado, de la Dirección de las Entidades Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caja de Ahorros de Granada y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares y, de otro lado, de las Secciones Sindicales representativas de las citadas Entidades,

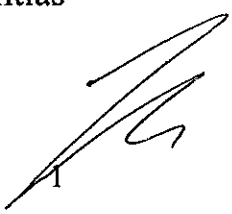
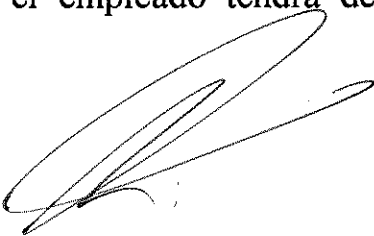
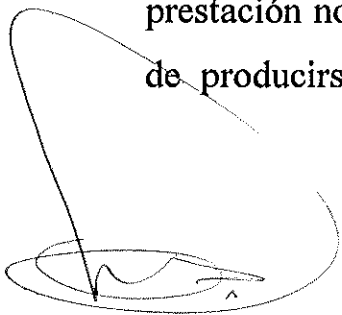


Tras distintas intervenciones, las partes han alcanzado un principio de acuerdo en materia del Programa de prejubilaciones y en materia de movilidad geográfica, que se adjuntan a la presente acta como anexos I y II y cuyo contenido resulta de aplicación a las cuatro Entidades que conforman el SIP.

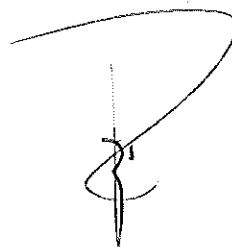


En anexo III se detallan los distintos conceptos que por cada una de las Entidades integran el Salario Regulador Bruto. Ambas partes se comprometen a verificar la exactitud de su contenido en el seno de cada Entidad.


A los efectos de las consecuencias contempladas en el apartado c) v del Anexo I del programa de prejubilaciones, el rechazo a una oferta de empleo que no se considere suficientemente adecuada al nivel profesional y salarial del empleado prejubilado que suponga la extinción o suspensión de la prestación no se entenderá como causa imputable al trabajador, por lo que de producirse este evento, el empleado tendrá derecho a las garantías



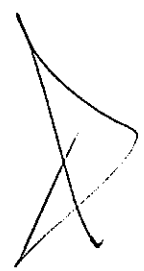
contempladas en el citado apartado, a cuyo efecto aportará la correspondiente resolución administrativa.



Las partes reconocen, sin embargo, que a fecha de hoy quedan pendientes diversas cuestiones que se concretan a continuación



En materia de prejubilaciones las partes han consensuado y validado una metodología de cálculo a través del análisis de diversos ejemplos que permiten constatar que los cálculos responden a las condiciones indemnizatorias acordadas, si bien, y con objeto de contrastar en detalle que los resultados obtenidos pueden extrapolarse a todo el posible colectivo afectado, acuerdan llevar a cabo una nueva revisión por parte de los asesores de ambas partes para validar definitivamente la metodología desarrollada.



Por otra parte, ambas partes consideran necesario efectuar diversas consultas en cuanto a la forma de liquidación y pago de las indemnizaciones de forma tal que esta pueda efectuarse de la manera más favorable sin merma alguna de las garantías pactadas, siendo, a la vista de los resultados y de los informes que a tal efecto se recabarán, las Entidades las que decidan la forma de liquidación y pago bajo las premisas anteriormente indicadas. En cualquier caso la forma de liquidación elegida garantizará que la indemnización derivada de la garantía indemnizatoria prevista en el punto 1 c) del Anexo I, en su importe neto, calculado sin considerar las retenciones fiscales por IRPF que puedan derivarse de otros conceptos percibidos en el ejercicio, será superior al 85% del SRN e inferior al 95% del SRN descrito en el Anexo I.

En materia de movilidad geográfica las partes han alcanzado unos principios de acuerdo sobre esta materia, que serán objeto del oportuno desarrollo.

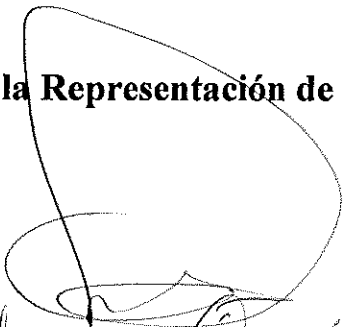
Ambas partes reconocen que, en la medida que el protocolo de intenciones suscrito en fecha 28 de julio del presente año quedaba supeditado en su eficacia a la firma del acuerdo global, la vigencia efectiva del mismo queda en suspenso hasta tanto no se eleve a definitivo el presente acuerdo.

Los contenidos de los anexos I y II están pendientes de ratificar por las partes, una vez aclaradas las incertidumbres enunciadas en los apartados anteriores y, por tanto, efectuados los desarrollos definitivos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Y en prueba de conformidad lo suscriben ambas partes en la representación que ostentan:


Por la Representación de las Entidades.



D. Severino Carraz Bellán
Caja de Ahorros de Murcia.



D. Jume Torbo Cuxat
Caixa d'Estalvis del Penedès.

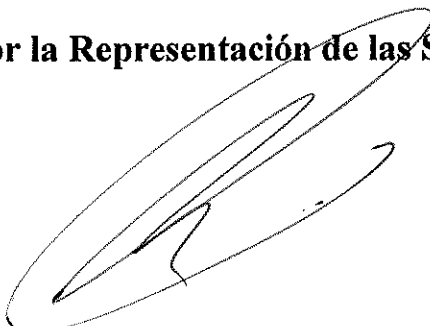


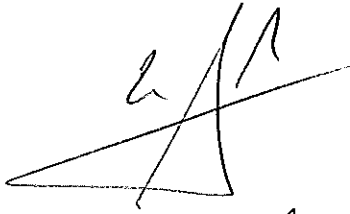
D. Jesús Chaves Jiménez
Caja de Ahorros de Granada


D. ~~WALT~~ KLOBJENIU

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares.

Por la Representación de las Secciones Sindicales.


D. Sebastián Vázquez Moreno
UGT.


D. Edelmiro Alcázar Tejedor
CCOO.

D.
UOB

D. Florentina Botín
SIC - CSICP

D.
SELG

D.
SECP

D.
ACCAG

D.
CGT